

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
 PROPIEDAD INTELECTUAL**
**Autorizan viaje de Gerente de Estudios
 Económicos del INDECOPI a la
 República Francesa, en comisión de
 servicios**
**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
 N° 005-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE, así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 30 de octubre de 2012, la OCDE ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2 sobre Competencia y Regulación y del Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación, así como en el Comité de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 25 al 27 de febrero de 2013, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, asimismo, la OCDE ha cursado invitación al INDECOPI, mediante comunicación de fecha 13 de noviembre de 2012, para participar en el Foro Global de Competencia, a realizarse del 28 de febrero al 1 de marzo de 2013, en la referida ciudad;

Que, el Perú -a través del INDECOPI- ha obtenido la sede del próximo Foro Latinoamericano de Competencia

OCDE-BID (FLC), que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, en ese sentido, mediante comunicación electrónica de fecha 21 de diciembre de 2012, la OCDE cursó invitación al INDECOPI para participar en las reuniones preparatorias del referido evento que se realizarán los días 27 febrero y 1 de marzo de 2013, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Competencia de la OCDE, la participación del INDECOPI en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de competencia en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de competencia elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para el Perú, en su condición de Observador Regular del Comité de Competencia de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente de Estudios Económicos del INDECOPI, en los referidos eventos, dado que será el encargado de elaborar la información requerida para las reuniones de los Grupos de Trabajo y el Comité de Competencia de la OCDE, además de ser el responsable de realizar las coordinaciones y atender los compromisos que se deriven de su participación en las mencionadas reuniones;

Que, del mismo modo, resulta importante la participación del referido funcionario en el Foro Global de Competencia de la OCDE, puesto que permitirá dar continuidad y desarrollar los temas que se trabajan en el Comité de Competencia de la OCDE, teniendo en cuenta que el INDECOPI tiene entre sus principales funciones, la promoción del mercado y el fomento de una cultura de leal y honesta competencia; asimismo, su asistencia en las reuniones preparatorias del próximo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC) le permitirá determinar los temas, contribuciones y la logística necesaria para el desarrollo del referido evento;

Que, los gastos por concepto de viáticos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos por el Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el Área de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (Programa COMPAL), mientras que los gastos por concepto de pasajes serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 22 de febrero al 02 de marzo de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:



Pasajes (Incluido Impuestos) US\$ 3 200

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

890246-1

Aprueban 3 Normas Técnicas Peruanas de albañilería y dejan sin efecto 3 NTP

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 002-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 9 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Unidades de albañilería, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Unidades de albañilería, 03 PNTP, el 07 de agosto de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 08 de noviembre de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto

Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 399.605:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo para la determinación de la resistencia en compresión de prismas de albañilería. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.605:2003

NTP 399.609:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para grout de albañilería. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.609:2003

NTP 399.610:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para morteros. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.610:2003

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.605:2003 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo para la determinación de la resistencia en compresión de prismas de albañilería. 1ª Edición

NTP 399.609:2003 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para grout de albañilería. 1ª Edición

NTP 399.610:2003 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para morteros. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossei, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEI
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

890248-1

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de Supervisión Directa del OEFA en el portal institucional

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2013-OEFA/CD

Lima, 18 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación,